

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 1 DE ABRIL DE 2026 N.º 2026/00000818, POR LA QUE SE APRUEBA LAS BASES GENERALES DEL PROGRAMA DE AYUDAS UNIVERSITARIAS PRIMERA EXPERIENCIA, CONVOCATORIA 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA.

BDNS (897442)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la convocatoria, que igualmente puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

BASES GENERALES DEL PROGRAMA DE AYUDAS UNIVERSITARIAS PRIMERA EXPERIENCIA, CONVOCATORIA 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA.

1. **OBJETIVO Y FINALIDAD.**

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de Ayudas Universitarias Primera Experiencia a personas residentes en el municipio de Fuente Palmera, con la finalidad de formar a los estudiantes en el ámbito local, mediante aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de sus estudios universitarios.

Las Becas Universitarias Primera Experiencia, son ayudas económicas que se asignan a beneficiarios/as en régimen de compatibilidad con sus estudios, por su colaboración en la realización de determinadas tareas en las que el estudiante desarrollará ciertas competencias y habilidades en las diferentes áreas municipales que le puedan ser de utilidad para su desarrollo personal.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Código seguro de verificación (CSV):

EC05 05EE 4141 CD1F 4282



EC0505EE4141CD1F4282

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 08-04-2026

La finalidad es la de permitir a los estudiantes universitarios, aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, facilitándoles su empleabilidad y fomentando su capacidad de emprendimiento.

2. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarias de este programa las personas empadronadas en el municipio de Fuente Palmera, con una antigüedad continuada de al menos 6 meses, a fecha de presentación de solicitud y que cumplan los siguientes requisitos:

Se acrediten los requisitos establecidos en las correspondientes normativas de prácticas externas reguladoras, vigente en la universidad o Fundación, donde cursan sus estudios.

Estar realizando alguno de los estudios incluidos en el catálogo del puesto ofertado.

Hallarse al corriente de pago de obligaciones por Reintegro de subvenciones.

No tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y frente la Hacienda Local.

Tener superados al menos el 50% de los créditos.

No podrá ser beneficiario de esta subvención en más de dos ocasiones correlativas.

Los demás previstos en el art.13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Con respecto a los certificados de corriente, se estará en lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2003 que establece el régimen simplificado para acreditar los requisitos de los beneficiarios de las subvenciones regulados en el Art 13 LGS, con lo cual se sustituirá el certificado de estar al corriente por la declaración responsable. (ANEXO I).

3. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán atendidas por riguroso al orden del registro de entrada.

Una vez comprobadas por parte de la comisión de Valoración que cumplen con los requisitos de elegibilidad, éstas pasarán a formar parte de un Bolsa General de Reservas.

Esta Bolsa General de Reservas estará ordenada por número de registro de entrada, con todos aquellos alumnos/as, que voluntariamente deseen inscribirse en la misma.

4. DURACIÓN, CUANTÍA DE LA BECAS, FINANCIACIÓN Y ESPECIALIDADES DE TRAMITACIÓN.

La duración de las prácticas universitarias primera Experiencia, (prácticas extracurriculares), será como máximo de 2 meses, permitiéndose un máximo de 200 horas totales de prácticas y con una jornada semanal de prácticas como máximo de 25 horas semanales y 5 horas diarias, salvo que por causas justificadas la Universidad o Fundación, admitan cualquier modificación horaria al respecto. El programa se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

El importe de la beca o ayuda al estudio será de la cuantía que le pertenezca según convenio laboral brutos al mes, aplicándole el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, en relación con los estudiantes que realicen prácticas en el Ayuntamiento de Fuente Palmera.

El importe de subvenciones, correspondientes a la presente convocatoria se imputará con



cargo a la partidas número 2410 14105 "Contratos en prácticas", por un importe de 32.000€ del presupuesto de la Corporación para 2026, conforme al artículo 56 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de las concesiones.

El número de beneficiarios-as quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria. El importe de la convocatoria, podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria. En el caso en que el desarrollo del programa lo permita y exista disponibilidad presupuestaria, cabrá la tramitación de sucesivas convocatorias en el periodo de ejecución del mismo.

5. FORMA DE PAGO y JUSTIFICACIÓN.

La beca o ayuda concedida se abonará a cada beneficiario/a por meses vencidos, correspondientes al periodo de prácticas otorgado, mediante transferencia bancaria.

Para proceder al abono será necesario que la persona beneficiaria, presente mensualmente ante el área correspondiente, el parte mensual de asistencia a dichas prácticas, firmado y sellado por el tutor laboral, a final de cada mes, correspondiente al periodo otorgado.

En caso de no presentarse mensualmente, el parte de asistencia a dichas prácticas, firmado y sellado por el tutor laboral, se producirá la pérdida del derecho al cobro correspondiente al mes en cuestión, por falta de justificación. Desde el área de formación y empleo, mensualmente y a final de cada mes, revisará los partes de asistencia mensual correspondientes a las personas beneficiarias y una vez verificado, se realizará de oficio, la solicitud de pago correspondiente de la beca o ayuda a la persona beneficiaria, para su aprobación por órgano competente.

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Municipal, sito en Plaza Real nº 1 de Fuente Palmera o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Córdoba, Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.fuentepalmera.es).

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma, a no ser que al final de los días hábiles establecidos siga quedando consignación presupuestaria para poder llevar las prácticas a cabo.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañase la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

Las solicitudes de ayuda reguladas en estas bases se presentarán en el formulario normalizado de solicitud que se establezca al efecto.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA TRAMITAR LA SOLICITUD

Currículum Vitae.
Expediente académico.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Código seguro de verificación (CSV):

EC05 05EE 4141 CD1F 4282



EC0505EE4141CD1F4282

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 08-04-2026

Fotocopia del D.N.I

Fotocopia de las titulaciones académicas o de otros títulos o diplomas de cursos de formación complementaria.

Declaración Responsable. (ANEXO I)

7. RELACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD Y JURÍDICA.

Estas becas son compatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, o actividad laboral regular.

La participación de los becarios-as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local. No obstante, se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre y el Real Decreto 1707/2011 de 18 de noviembre, en cuanto a lo dispuesto en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Al personal becario-a, como receptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Los beneficiarios de estas becas estarán incluidos en el Real Decreto Legislativo 2/2023 de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de los derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad de las pensiones, que establece que en el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario.

8. ÓRGANOS COMPETENTES EN EL PROCEDIMIENTO.

Será competente para la instrucción del procedimiento la Delegada del Área de Personal y Bienestar Social, previa la valoración de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica estará formada por la Delegada del Área de Personal y dos funcionarios municipales.

El informe contendrá expresión de la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Las subvenciones se concederán conforme al Capítulo V del título VII "Régimen Jurídico de Subvenciones" del presupuesto en vigor.

La resolución deberá ser motivada y contendrá el importe, destino, plazo y forma de justificación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en estas bases, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

A la vista de las peticiones efectuadas por las distintas áreas municipales, en la que se ha justificado la necesidad de una persona en prácticas, las especialidades que se ofertan en esta convocatoria para estudios universitarios, son las siguientes:

ÁREA	ESPECIALIDAD
ÁREA PÚBLICA Y	Grado en ADE y Dirección de Empresas
SERVICIOS GENERALES	Grado en Derecho o similar.
SECRETARIA	Grado en Economía, finanzas y contabilidad.
INTERVENCIÓN	Relaciones laborales.
	O cualquier otra titulación relacionada con las

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Código seguro de verificación (CSV):

EC05 05EE 4141 CD1F 4282



EC0505EE4141CD1F4282

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 08-04-2026

	específicas anteriormente.
DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN	Relaciones laborales.
	Ciencias del trabajo.
	Sociología.
	Trabajo social y Educación Social.
	O cualquier otra titulación relacionada.
ÁREA DE IGUALDAD	Criminología
	Pedagogía.
	Psicología
	O cualquier otra titulación relacionada.
ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL	Relaciones laborales
	Psicología, pedagogía, psicopedagogía.
	Educación social, Trabajador Social.
	Terapia ocupacional, fisioterapia
	Enfermería.
ÁREA DE CULTURAL	Filologías, Idiomas,
	Turismo.
	Geografía, Historia, Archivo, arte.
	Humanidades
ÁREA DE EDUCACIÓN	Magisterios
	Educación Especial
	Logopedia.
	Filosofía, Interpretación.
	Historia.
	O cualquier otra especialidad relacionada con las necesidades anteriormente mencionadas
ÁREA DE OBRAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	Arquitectura, Edificación, Delineante,
	Ingenierías
	Informática
	Ciencias ambientales
	O cualquier otra especialidad relacionada con las mencionadas anteriormente.

Fase de instrucción.

Finalizado el plazo de presentación o en su caso, de subsanación de la documentación presentada las solicitudes serán analizadas por una Comisión Técnica.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La fase instructora comprende las siguientes funciones:

Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

En primer lugar, optaran aquellas personas que han sido beneficiarias nunca del contrato en prácticas.

Los que opten por tercera vez a las prácticas, solo será beneficiarios en el caso de haber crédito presupuestario disponible.

En el caso de empate se realizará una entrevista curricular y tendrá preferencia aquel puesto que más se adapte a las necesidades del consistorio.

Código seguro de verificación (CSV):

EC05 05EE 4141 CD1F 4282



EC0505EE4141CD1F4282

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 08-04-2026

Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas, conforme a los criterios recogidos en las bases. Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe.

Si el requerimiento no fuese atendido en tiempo y forma por el solicitante, se considerará desistido en su solicitud de subvención, haciendo constar tal circunstancia en la resolución de concesión.

Fase de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión Técnica emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y que, además, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe antes mencionado, formulará Propuesta de Resolución Provisional. Dicha propuesta se publicará en la página web municipal, otorgando un plazo de diez días hábiles, para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda.

La permanencia en la Bolsa General de Reservas será en tanto en cuanto se conserven los requisitos de elegibilidad y hasta la finalización del programa.

La Bolsa General de Reservas también se podrá utilizar para cubrir aquellas plazas que han quedado vacantes por renuncia de sus titulares en cada área municipal.

10. . OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Al becario-a se le asignará un tutor/a, encargado de supervisar el desarrollo de su labor y verificar el aprendizaje y la adquisición de las competencias y habilidades previstas en el plan formativo.

Para ello, realizará un seguimiento periódico y elaborará un informe a la finalización de la práctica que deberá quedar registrado en el servicio y unidad responsable de ésta.

Los perceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a cumplir con las funciones y desempeños adaptados en la entrevista previa con su tutor laboral.

11. . REINTEGRO

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. . RÉGIMEN JURÍDICO.

Lo no regulado en estas bases se regirá por las bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación donde se regula el Régimen Jurídico de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera, la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Código seguro de verificación (CSV):

EC05 05EE 4141 CD1F 4282



EC0505EE4141CD1F4282

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 08-04-2026

FORMULARIO DE PRÁCTICAS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS 2026

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE

NOMBRE: APELLIDOS:
DNI: FECHA DE NACIMIENTO:
TELÉFONO MÓVIL: CORREO ELECTRÓNICO:
DIRECCIÓN : NÚMERO: CÓDIGO POSTAL:
PROVINCIA: LOCALIDAD:

Seleccione la modalidad que solicita:

Práctica Extracurricular Nombre de la Universidad:

Titulación:

Curso: Créditos superados de la carrera (%):

SOLICITO:

Participar en la convocatoria de Becas Primera Experiencia del Ayuntamiento de Fuente Palmera. Aceptando las bases aprobadas por el Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Mediante la firma de esta solicitud autorizo al Ayuntamiento de Fuente Palmera a recabar información requerida en el ámbito de esta solicitud, de carácter fiscal y tributaria, así como del servicio municipal de estadística, (padrón municipal).

Cumplo con las capacidades psicofísicas para el desempeño de las funciones de la práctica.

Autorizo al Ayuntamiento de Fuente Palmera con CIF: P1403000-A al envío de información al presente programa de Ayudas por correo electrónico y SMS.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Declaración responsable. ANEXO I
- Certificado cuenta bancaria con titular, NIF e IBAN.
- Currículum Vitae.
- Expediente académico.

- Copia DNI.
- Copia titulaciones académicas y títulos o diplomas de cursos de formación complementaria.

La persona firmante, solicita su participación en las prácticas para Estudiantes Universitarios y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne los requisitos para participar. Así mismo autorizo a que mis datos personales aparezcan en los tabloneros de anuncios así como en medios de comunicación oficiales del Ayuntamiento de Fuente Palmera. Al mismo tiempo da su conformidad y acepta las Bases del Programa

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Código seguro de verificación (CSV):

EC05 05EE 4141 CD1F 4282

EC0505EE4141CD1F4282

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 08-04-2026

publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica en la página web municipal: www.fuentepalmera.es

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Fuente Palmera, así como a otras entidades en las que el Ayuntamiento de Fuente Palmera participe de forma mayoritaria. Se autoriza el tratamiento de datos para fines estadísticos, de evaluación, seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones que desarrolle el Ayuntamiento de Fuente Palmera y entidades vinculadas.

En Fuente Palmera, a de de 202

Firmado:

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a. _____ con DNI _____

DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria y cumple con las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley.

Lo que se hace pública para general conocimiento en Fuente Palmera (Córdoba), El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

(Firmado y fechado electrónicamente)

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Código seguro de verificación (CSV):

EC05 05EE 4141 CD1F 4282



EC0505EE4141CD1F4282

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 08-04-2026